

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 2021

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 de San Martín y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo del secuestro de una licencia de conducir apócrifa en un control realizado por agentes de tránsito de la municipalidad de José C. Paz.

El magistrado provincial declinó su conocimiento a la justicia federal por tratarse de un documento público emitido por un organismo nacional (fs.29/30).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al entender que dicha falsificación no afecta intereses nacionales (fs. 37).

Con la insistencia por parte del tribunal de origen, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 41).

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si no surge que se haya presentado en alguna institución nacional (fallos: 328:3502), porque en estos casos no hay afectación

del normal funcionamiento de organismos federales (Fallos: 323:777 y 857).

En este sentido, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 continuar con la presente causa.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.09.2020 13:17:36